



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

#### **Carta de fecha 26 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en su carácter de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tengo el honor de presentar el informe nacional de la República de Azerbaiyán sobre la aplicación de dicha resolución (véase el anexo).

El informe contiene información que ha sido actualizada desde que se presentó el informe anterior de Azerbaiyán en abril de 2006 ([S/AC.44/2004/\(02\)/66.Add.1](#)) e incluye las nuevas medidas adoptadas a nivel nacional para mejorar la legislación y las prácticas nacionales y su aplicación, fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de las autoridades judiciales en su lucha contra la proliferación, y fomentar la cooperación internacional.



**Anexo de la carta de fecha 26 de febrero de 2014  
dirigida al Presidente del Comité por el Representante  
Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

**Versión revisada del informe de la República de Azerbaiyán  
sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo  
de Seguridad**

1. En el presente informe se proporciona información actualizada y revisada sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad por la República de Azerbaiyán desde que se presentó el anterior informe al Comité en abril de 2006. El informe incluye información sobre las nuevas medidas adoptadas a nivel nacional para mejorar la legislación y las prácticas nacionales y su aplicación, fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de las autoridades judiciales en su lucha contra las actividades relacionadas con la proliferación, y fomentar la cooperación internacional.

**Introducción**

2. Desde que obtuvo su independencia, Azerbaiyán ha venido apoyando y contribuyendo a las actividades internacionales destinadas a promover la paz y la seguridad, incluidas las relacionadas con la no proliferación. El concepto de seguridad nacional de la República de Azerbaiyán menciona la proliferación de armas de destrucción en masa como una de las principales amenazas para la seguridad, lo cual quedó reafirmado en la Estrategia de Seguridad Marítima aprobada recientemente.

3. Debido a su compleja y estratégica ubicación geográfica, Azerbaiyán se ve en la necesidad de establecer y mantener sistemas de control eficaces y de aplicar medidas de vigilancia con el objeto de combatir las actividades de proliferación y tráfico ilícito. Como Armenia continúa con la ocupación militar de una quinta parte de los territorios de Azerbaiyán reconocidos internacionalmente, ocupación que propicia el desarrollo de actividades de tráfico ilícito, Azerbaiyán no estará en condiciones de garantizar la aplicación de la resolución en estos territorios ocupados hasta que se haya puesto fin a la ocupación y se haya restablecido la integridad territorial del país.

4. Azerbaiyán suscribió la Declaración de Principios y se sumó a la Iniciativa Mundial de Lucha Contra el Terrorismo Nuclear en 2012, ratificó el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear mediante la Ley núm. 725-III Q, de 2 de diciembre de 2008, y es Estado parte en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

**Legislación**

5. Azerbaiyán toma todas las medidas necesarias para mantener un sistema de control de las exportaciones eficaz con el fin de impedir las actividades ilícitas relacionadas con las armas y los artículos militares y de doble uso, incluida la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. El sistema de control de las exportaciones de la República de Azerbaiyán tiene por objeto velar por los intereses de seguridad nacional y cumplir las

obligaciones que se derivan de los acuerdos internacionales de no proliferación en los que es parte. El sistema de control de las exportaciones de la República de Azerbaiyán también reconoce la función del Consejo de Seguridad en la imposición de embargos y otras restricciones.

6. En septiembre de 2013, el Presidente de la República de Azerbaiyán suscribió la primera Estrategia de Seguridad Marítima del país. Este documento establece las funciones y responsabilidades de las autoridades nacionales competentes con miras a garantizar la seguridad marítima y hacer frente a las amenazas descritas en la Estrategia. La Estrategia considera la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos, como una de las principales amenazas, tanto internas como externas, a la seguridad marítima. Además, establece las normas de coordinación e interacción, intercambio de información, evaluación de riesgos, cooperación con los países ribereños y otras cuestiones conexas.

7. Desde el informe anterior, la legislación penal de la República de Azerbaiyán ha sido modificada, y se ha añadido al Código Penal una nueva sección 15.2 sobre las medidas punitivas aplicables a las personas jurídicas. Estas medidas incluyen la imposición de multas, la confiscación especial de bienes, la prohibición a la persona jurídica que cometió el delito de realizar ciertas actividades y la liquidación de la persona jurídica. Las medidas pueden aplicarse a las personas jurídicas que cometan alguno de los delitos descritos en los siguientes artículos del Código Penal: 144.1 (trata de personas), 144.2 (trabajo forzoso), 193.1 (iniciativas empresariales fraudulentas), 194 (gestión de recursos financieros de procedencia ilícita), 214 (terrorismo), 214.1 (financiación del terrorismo), 271 a 273 (delitos informáticos), 308 (abuso de autoridad), 311 (aceptación de sobornos), 312 (pago de sobornos), 312.1 (tráfico de influencias), 313 (falsificación de documentos o recursos), y 316.1 y 316.2 (violación de la confidencialidad). Estos delitos pueden ser objeto de un proceso penal cuando son cometidos por una persona física facultada para representar a la persona jurídica o para tomar decisiones en su nombre, por una persona física que supervise las actividades de la persona jurídica y, en algunos casos, por sus empleados.

8. La República de Azerbaiyán ha revisado la legislación vigente y ha promulgado nuevos instrumentos normativos destinados a regular el control de los artículos estratégicos con mayor eficacia (véase el apéndice).

### **Aplicación y control**

9. Mediante el apoyo prestado a los mecanismos de cooperación internacional y bilateral y el uso de los recursos nacionales, las autoridades estatales competentes han mejorado su capacidad y sus medidas de protección física orientadas a prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas, y sus sistemas vectores y materiales conexos, y han intensificado la cooperación interinstitucional a fin de ejercer un mayor control sobre los materiales conexos.

10. El Comité Estatal de Fronteras y el Servicio Estatal de Fronteras han continuado modernizando sus equipos de comunicación y su capacidad de movilidad e intercambio de datos. Los puestos de inspección aduanera recibieron equipos móviles y fijos destinados a mejorar la capacidad de inspección en la vigilancia de artículos y vehículos, artículos de doble uso y tecnología relacionada con las armas de destrucción en masa y materiales conexos. Se tomaron nuevas medidas para

mejorar la capacitación del personal en materia de prevención del tráfico de componentes de armas de destrucción en masa y artículos de doble uso.

11. Se tomaron nuevas medidas para mejorar la seguridad en las fronteras. Los puestos fronterizos y las unidades del Servicio de Guardacostas fueron provistos de equipos de comunicaciones de corto y largo alcance, sistemas de vigilancia por vídeo, dispositivos de visión nocturna, nuevos vehículos y un radar de vigilancia costera. A fin de reforzar las capacidades de detección y seguridad nuclear destinadas entre otras cosas a combatir el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos, se modernizaron los puestos de control fronterizo y se instalaron equipos de vigilancia y dispositivos portátiles de detección de radiación. Dicha modernización se realizó de conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Técnico del Sistema de Protección de Fronteras, ejecutado en el período comprendido entre 2006 y 2010.

12. El control nacional de los artículos mencionados en la resolución ha sido establecido y efectuado de conformidad con la Ley de Control de las Exportaciones de 2004 y la lista de control aprobada por el Consejo de Ministros en febrero de 2006. Esta lista se basa en la lista de control de la Unión Europea, con la que actualmente se está armonizando.

13. De conformidad con el decreto del Consejo de Ministros sobre las medidas para seguir reforzando el control de la seguridad radiológica en la República de Azerbaiyán, todas las entidades públicas y privadas tienen la obligación de realizar un inventario de los materiales radiactivos y de radiación ionizante, y de presentar informes a las autoridades competentes, en particular al Ministerio de Situaciones de Emergencia. Actualmente, el Organismo Nacional de Regulación de las Actividades Nucleares y Radiológicas, dependiente del Ministerio de Situaciones de Emergencia, es el principal órgano responsable de confeccionar los inventarios y los registros estatales, regular las actividades relacionadas con el uso de las fuentes de radiación ionizante y otorgar las licencias correspondientes, y asegurar la protección radiológica y la inspección de los emplazamientos pertinentes.

14. En su lucha contra el terrorismo, Azerbaiyán ha tomado nuevas medidas para mejorar la capacitación y la cooperación interinstitucional, y para mejorar la capacitación del personal en prevención del tráfico de componentes de armas de destrucción en masa y artículos de doble uso.

### **Cooperación internacional**

15. En abril de 2011, Azerbaiyán organizó un curso práctico auspiciado por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica (CAE) sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad. En el curso participaron representantes de los países que integran el CAE y se debatieron temas tales como las mejores prácticas y los nuevos métodos para implementar un control aduanero y unos procedimientos de inspección eficaces, la experiencia adquirida en la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) por los países del CAE, y la posibilidad de mejorar la cooperación práctica entre los organismos aduaneros y de control fronterizo nacionales.

16. En abril de 2013, Azerbaiyán organizó un curso de capacitación regional dirigido a las autoridades aduaneras y auspiciado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre aspectos técnicos del régimen de

transferencias establecido en la Convención sobre las Armas Químicas. El curso se centró en la manipulación de productos químicos inscritos y en la cooperación entre las autoridades nacionales y aduaneras, su efecto práctico en la aplicación del régimen de transferencias previsto en la Convención, y su importancia para reducir y, con el tiempo, eliminar las discrepancias entre la cantidad de productos químicos inscritos declarada por los Estados parte importadores y exportadores respecto a las mismas transferencias.

17. Azerbaiyán organizó una serie de seminarios en la Oficina Regional para la Creación de Capacidad de la Organización Mundial de Aduanas establecida en Bakú.

18. Además, una serie de funcionarios azerbaiyanos participaron e hicieron contribuciones en cursos prácticos y otras actividades relacionadas con la resolución [1540 \(2004\)](#) y en cursos sobre control de las exportaciones organizados con el apoyo de la Unión Europea, la OTAN, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa e instituciones nacionales de varios países.

## Apéndice

### **Legislación nacional de la República de Azerbaiyán aplicable para los fines de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

- Constitución de la República de Azerbaiyán de 1995
- Código Civil de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 779-IQ de 28 de diciembre de 1999)
- Código Penal de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 787-IQ de 30 de diciembre de 1999)
- Código de Delitos Administrativos de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 906-IQ de 11 de julio de 2000)
- Código Aduanero de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 164-IVQ de 24 de junio de 2011)
- Ley de armas reglamentarias y de uso civil de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 442-IQ de 30 de diciembre de 1997)
- Ley de control de las exportaciones de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 772-IIQ de 26 de octubre de 2004)
- Decreto del Presidente de la República de Azerbaiyán por el que se aprueban las directrices de regulación de las operaciones de importación y exportación en la República de Azerbaiyán (Ley núm. 609 de 24 de junio de 1997)
- Decreto del Presidente de la República de Azerbaiyán relativo a las medidas para mejorar el otorgamiento de licencias para ciertos tipos de iniciativas empresariales en la República de Azerbaiyán (Ley núm. 310 de 28 de marzo de 2000)
- Decreto del Presidente de la República de Azerbaiyán por el que se aprueban las directrices de importación y exportación de armas reglamentarias y de uso civil desde y hacia la República de Azerbaiyán y las directrices de venta de armas reglamentarias y de uso civil dentro del territorio de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 769 de 24 de agosto de 2002)
- Decreto del Presidente de la República de Azerbaiyán relativo a las medidas complementarias destinadas a regular el movimiento de los artículos cuya circulación civil está restringida (Ley núm. 292 de 12 de septiembre de 2005)
- Otros instrumentos normativos aprobados por resolución del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán (Ley núm. 230 de 15 de diciembre de 2005):
  - Regímenes de control de la exportación de artículos (equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales) sujetos a control de exportación aplicables a algunos Estados  
[[<http://www.bcfts.az/EN/docs/LawOnXCSummaryEng.html>]]  
[[[http://www.bcfts.az/EN/docs/Report\\_on\\_Az\\_Law\\_on\\_XC\\_Eng.html](http://www.bcfts.az/EN/docs/Report_on_Az_Law_on_XC_Eng.html)]]
  - Directrices para la aplicación del control de las exportaciones

- Lista de organismos públicos que participan en el proceso de verificación antes y después del otorgamiento del permiso especial (licencia); que ejercen control sobre la utilización de los artículos de doble uso de conformidad con los fines declarados; que realizan controles de las exportaciones y que otorgan permisos especiales respecto a artículos sujetos a control, de conformidad con su nomenclatura, así como a equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales de acuerdo con la categoría y sección previstas en la legislación
  - Directrices para el otorgamiento de permisos especiales respecto de artículos (equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales) sujetos a control de exportación
  - Directrices para la verificación anterior y posterior al otorgamiento de permisos especiales para la realización de actividades económicas extranjeras relativas a los artículos (equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales) sujetos a control de exportación
  - Directrices para el control de la utilización de los artículos de doble uso (equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales) de conformidad con los fines declarados
- Resolución del Consejo de Ministros de la República de Azerbaiyán por la que se aprueba la lista de artículos sujetos a control de exportación, así como equipo, servicios y resultados de actividades intelectuales, por código y de conformidad con su nomenclatura (Ley núm. 42 de 9 de febrero de 2006)

---